



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: 6 de mayo de 2020	Persona responsable: Viceministra de Comercio Exterior. Laura Valdivieso Jiménez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas, el Decreto 272 de 2018 y se deroga el Decreto 1027 de 2018.

Resolución:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Compilar en una sola disposición aquellas subpartidas de agroinsumos respecto de las cuales se ha establecido un gravamen arancelario del 0% para su importación. El Decreto incluye las 12 subpartidas del Decreto 1027 de 2018 (el cual estará vigente hasta el 18 de junio de 2020), y 16 de las 3650 subpartidas descritas por el Decreto 272 de 2018. Esta reducción arancelaria permitirá continuar accediendo a insumos agrícolas a menores precios, mejorando la competitividad de la producción agrícola y agroindustrial del país y salvaguardando su seguridad alimentaria.

De esta manera se establece un gravamen arancelario del 0% para las siguientes subpartidas:

3102210000	3102600000	3102290000	3102800000	3105200000	3105510000	3105902000
3808520000	3808590010	3808590020	3808590030	3808590040	3808590060	3808590090
3808610000	3808620000	3808690000	3808911400	3808911900	3808919700	3808919990
3808921200	3808921900	3808929200	3808929900	3808939300	3808941900	3808991900

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Con motivo de las preocupaciones que el COVID 19 ha generado respecto de la seguridad alimentaria, la demanda internacional de agro insumos se ha incrementado. Esta problemática se agudiza para países como Colombia en donde el incremento del precio del dólar afecta su capacidad para adquirir bienes producidos por otros países.

El objetivo de la reducción arancelaria es acceder a insumos agrícolas a menores precios y de esta manera mejorar la competitividad de la producción agrícola y agroindustrial del país y salvaguardar su seguridad alimentaria.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No ____ (pase a la pregunta 6)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 272 del 13 de febrero de 2018, redujo el gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país de 3650 subpartidas, entre estas 16 correspondientes a agro insumos.

Posteriormente el Decreto 1027 del 18 de junio de 2018, redujo el gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de 12 agro insumos, por un término de 2 años contados a partir del 18 de junio de 2018.

Con el fin de unificar en un solo decreto aquellas subpartidas correspondientes a agro insumos de arancel reducido a cero, y postergar por otros dos años la reducción arancelaria para las subpartidas descritas por el Decreto 1027 de 2018, es precisa la expedición del presente decreto.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica (X), sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: Decreto 1027 de 2108
Fecha de expedición: 18 de junio de 2018
Vigencia: 18 de junio de 2018

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 272.
Fecha de expedición: 13 de febrero de 2018.
Vigencia: 13 de febrero de 2018.

Norma: Decreto 2153.
Fecha de expedición: 26 de diciembre de 2016.
Vigencia: 26 de agosto de 2016

5.3. Sustituye

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015.
Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015.
Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.
Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Garantizar la suficiencia y accesibilidad de la población a los alimentos necesarios para su subsistencia y el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento alimentario.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los importadores y la ciudadanía.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 25 de la Constitución Política, establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se expide por el presidente de la Republica en uso de las facultades que establecidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1074 de 2015

Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El decreto modifica el Decreto 272 de 2018, al excluir 16 de subpartidas que son incluidas en el presente decreto. De otra parte incluye las 12 subpartidas del Decreto 1027 de 2018 vigente hasta el 18 de junio 2020.

Es decir, se conserva la actual reducción arancelaria para las 28 subpartidas correspondientes a agro insumos.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	a) Artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política de Colombia que señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley. b) Se modifica el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, el cual se encuentra vigente desde el 26 de agosto de 2016.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	En tanto la propuesta tiene como objeto continuar incentivando la importación de ciertos productos, con el objeto de impedir su desabastecimiento, no genera ninguna erogación al Estado colombiano para su implementación.
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	En tanto se continua con la desgravación en cero de subpartidas incluidas en los Decretos 272 y 1027 2018 no genera impacto presupuestal
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	No genera impacto ambiental.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

MAURICIO ANDRÉS SALCEDO MALADONADO

Jefe Oficina de Asuntos Legales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Carlos Rojas

Revisó: Mauricio Salcedo

Aprobó: Mauricio Salcedo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

